

52 01 10 00009685	0B52018330	BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA, S.L.U	52 01 303 10 000357488	DIL.EMB.DER.ECON.
10 52100988388	0111	PUERTO NORAY, 24 1	52004.- MELILLA	
52 01 10 00010190	045306901Y	MOH SALAH MOHAMED		SOL.B.Y CAP.VEHÍCULO
07 351031611186	0521	CJ DE TAURO, 5	52003.- MELILLA	
52 01 10 00016254	045283906B	*YAMILA MOH BAKAY		DIL.EMB.SUB.DESEMP.
07 520004389425	2300	CL BARCELO, 27 BJ. IZQ.	52006.- MELILLA	
52 01 10 00047677	0X4456892K	ZIZAQUI --- JAMILA	52 01 313 10 000365673	DIL.EMB.CTAS.BANCO
07 521002114620	1221	CL GENERAL LAZAGA, 22 4 D	52006.- MELILLA	

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 102/2010 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

2075.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo extracto esencial es el siguiente:

SENTENCIA n° 00092/2010

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Melilla, a veintinueve de junio de dos mil diez.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de una acción declarativa de propiedad, seguidos ante este Juzgado con el número 102/2010" a instancia de D.ª JOSEFA LUQUE MURIANA Y D. FRANCISCO BENITEZ MUÑOZ, representados por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Olivares Amaya, contra D.ª FRANCISCA SANCHEZ MIRA y D. LUIS GARCÍA MENDEZ, en situación procesal de rebeldía; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de la demanda de juicio ordinario interpuesta por la Procuradora Sra. Herrera Gómez, en representación de D.ª Josefa Luque Muriana y D. Francisco Benítez Muñoz, dirigida contra D.ª Francisca Sánchez Mira y D. Luis García Méndez, en ejercicio de una acción declarativa de la propiedad. Tras las alegaciones de hechos y fundamentación jurídica que estimó de aplicación, terminaba solicitando el dictado de una sentencia por la que se declare que sus representados han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor el 50% del pleno dominio de la finca registral n° 3138, siendo en consecuencia, titulares del 100% del pleno dominio de dicha finca, y asimismo se condene a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, ordenando los actos necesarios para la inscripción definitiva a favor de los primeros en el Registro de la Propiedad de este partido, previa cancelación de las inscripciones anteriores contradictorias, y condena en costas a los demandados.

F A L L O

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA presentada a instancia D.ª JOSEFA LUQUE MURIANA Y D. FRANCISCO BENÍTEZ MUÑOZ, representados por la Procuradora Sra. Herrera Gómez, contra D.ª FRANCISCA SÁNCHEZ MIRA Y D. LUIS GARCÍA MÉNDEZ, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO el derecho de propiedad de los actores sobre la mitad indivisa de la finca registral n° 3. 138, del Registro de la Propiedad de Melilla, de la que figuran como titulares registra les los demandados, razón por la que los actores devienen titulares únicos del pleno dominio de la finca reseñada, debiendo estar y pasar los demandados por tal declaración, y DEBO ACORDAR Y ACUERDO la inscripción de dicha titularidad en el Registro de la Propiedad de